



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LICENCIADO DON ANTONIO LEAÑO REYES Y POR SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR J. HUMBERTO LÓPEZ DELGADILLO, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA INSTITUCIÓN"**, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LICENCIADO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ Y POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EL LICENCIADO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO **"EL IEPC JALISCO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA INSTITUCIÓN"**, por conducto de sus representantes manifiesta:

I.1. Que es una institución de enseñanza de nivel medio superior y superior, legalmente constituida conforme a las leyes del país y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la escritura pública número 15302, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del notario público número doce, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho; y con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número dieciocho del Gobierno Federal, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.



I.2. Que dentro de su objeto social se encuentra el impartir educación, impartir la enseñanza y desarrollar la investigación en todos los niveles educativos.

I.3. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y de recursos humanos y materiales para poder dar cumplimiento a los objetivos de este convenio.

I.4. Que el Rector Don Antonio Leño Reyes y el Secretario General Doctor J. Humberto López Delgadillo, tiene amplias facultades para representar a su institución y celebrar el presente convenio, lo anterior con fundamento en el Estatuto General de "LA INSTITUCIÓN".

I.5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en la avenida Patria número 1201, colonia Lomas del Valle, 3ra Sección, Zapopan, Jalisco.

II. "EL IEPC JALISCO" por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del "IEPC JALISCO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo,



mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “IEPC JALISCO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4. Que, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del “IEPC JALISCO” aprobó el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, así como con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; así también autorizó al Consejero Presidente y al responsable de la Secretaría Ejecutiva para suscribir dichos convenios.

II.5. Que el licenciado David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del “IEPC JALISCO”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



II.6. Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del "IEPC JALISCO", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se deriven del mismo.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LA INSTITUCIÓN" y "EL IEPC JALISCO", para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral; así como para la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" en la realización de tareas jurídicas, administrativas y operativas del "IEPC JALISCO".



SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

1. Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
2. Cursos de formación, actualización y capacitación;
3. Cursos de ensayo político y tesis en materia político-electoral;
4. Desarrollo de investigaciones en materia cívico-electoral;
5. Intercambio de material biblio-hemerográfico;
6. Asesoría en materia de Derecho Electoral;
7. Difusión y promoción de la participación ciudadana;
8. Publicaciones conjuntas; y
9. Programas para la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

TERCERA. Las partes se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo, objeto de este convenio o que puedan ser de interés para la otra parte.

Asimismo, "EL IEPC JALISCO" se obliga a tramitar ante el órgano correspondiente, la validación y reconocimiento del servicio social y prácticas profesionales que se presten, el cual deberá ajustarse a la normatividad aplicable, hecho que se llevará a cabo habiendo recibido "LA INSTITUCIÓN" la comunicación oficial respectiva.

MP

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a



desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso del "IEPC JALISCO", toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

QUINTA. Para la ejecución de los programas que se refieren en el presente convenio, "LA INSTITUCIÓN" conviene en otorgar facilidades a fin de que sus profesores e investigadores puedan participar con "EL IEPC JALISCO" como expositores en conferencias, cursos o algún otro evento similar, ya sea que organice éste, o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben el presente convenio.

SEXTA. "EL IEPC JALISCO" propiciará, en función de sus posibilidades, que sus funcionarios participen como expositores en conferencias que organice "LA INSTITUCIÓN" sobre temas de interés para ambos organismos.

SÉPTIMA. "LA INSTITUCIÓN" promoverá en la comunidad universitaria las actividades que se desarrollen de conformidad al presente convenio.

OCTAVA. "EL IEPC JALISCO" conforme a la normatividad aplicable y en medida de los recursos disponibles, podrá cubrir los gastos de transportación y viáticos en caso de que se requiera el traslado de los asesores, profesores, investigadores y prestadores de servicio social y prácticas profesionales, fuera



de la localidad en que se encuentre respectivamente, su centro habitual de trabajo y/o domicilio particular o del plantel donde labora o estudia.

NOVENA. “LA INSTITUCIÓN” conviene en facilitar al “IEPC JALISCO” sus instalaciones, así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo, para la ejecución de los programas materia de este convenio.

Asimismo, conviene en otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que los participantes en los programas de formación y desarrollo profesional tengan acceso a los acervos de sus bibliotecas.

DÉCIMA. “EL IEPC JALISCO” deberá dar el uso adecuado a las instalaciones y equipo que le sea facilitado por “LA INSTITUCIÓN”, en caso de deterioro por causas imputables al mismo, se compromete a la reparación o sustitución correspondiente.

UNDÉCIMA. Ambas partes se comprometen a proporcionarse los ejemplares de todas las publicaciones que realicen, sobre aspectos electorales, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

DUODÉCIMA. “EL IEPC JALISCO” de acuerdo a sus necesidades, podrá solicitar a la “INSTITUCIÓN” pasantes para que presten servicio social y prácticas profesionales, en la realización de tareas jurídicas, administrativas y operativas, dentro de los cuales se procurará que se asignen aquellos alumnos que se encuentren amparados por el seguro respectivo que cubra sus actividades universitarias, dentro de las cuales se incluya el servicio social y las prácticas profesionales. Por su parte, “EL IEPC JALISCO” capacitará a dichos pasantes, para que se encuentren en posibilidades de cumplir con sus respectivos cometidos.

En caso de que alguno de los pasantes no reúna el perfil requerido o no sea



satisfactorio el servicio que preste, "EL IEPC JALISCO" notificará el hecho a "LA INSTITUCIÓN", para que se dicten medidas al respecto y, en su caso, envíe a otro pasante que sustituya a aquél.

"EL IEPC JALISCO" no admitirá como prestadores de servicio social o de prácticas profesionales a los alumnos o pasantes que sean miembros activos y/o dirigentes de cualquier nivel en algún partido político.

DECIMOTERCERA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

DECIMOCUARTA. Las partes designarán a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, así como, mediante las cuales se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, designación que deberá ser informada a la otra parte, por escrito, y la cual deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre del coordinador: Dra. Gabriela Garibay Bagnis
2. Cargo: Coordinadora General Académica
3. Dirección: Av. Patria #1201, Lomas del Valle, 3ra. Sección, Zapopan, Jalisco
4. Teléfono y Fax: 3648-88-24 Ext. 32458
5. Correo Electrónico: ggaribay@uag.mx

70 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente



de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

Por su parte el "IEPC JALISCO" designa en este momento como coordinadores a las siguientes personas:

1. Nombre: Lic. Luis Gabriel Mota.
2. Cargo: Director de Capacitación electoral y Educación Cívica.
3. Dirección: Florencia No. 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
4. Teléfono: 36 41 45 07 Ext. 140.
5. Fax: 36 42 71 69.
6. Correo Electrónico: luismota@iepcjalisco.org.mx

1. Nombre: Lic. Olga Patricia Vergara Guzmán.
2. Cargo: Jefa del Departamento de Cultura Cívica.
3. Dirección: Florencia No. 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
4. Teléfono: 36 41 45 07 Ext. 155.
5. Fax: 36 42 71 69.
6. Correo Electrónico: pvergara@iepcjalisco.org.mx

DECIMOQUINTA. Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.



DECIMOSEXTA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DECIMOSÉPTIMA. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DECIMOCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DECIMONOVENA. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser



previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

VIGÉSIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los catorce días del mes de Abril de dos mil diez.

POR "LA INSTITUCIÓN"

Lic. Antonio Leño Reyes
Rector

POR "EL IEPC JALISCO"

Lic. David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente



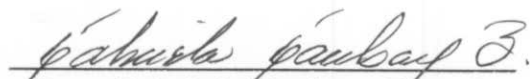


Dr. J. Humberto López Delgadillo
Secretario General



Lic. Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutivo

Testigo



Dra. Gabriela Garibay Bagnis
Coordinadora General Académica

Testigo



Lic. Armando Ibarra Nava
Consejero Electoral del IEPC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C. Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 14 DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.



Oficio 0190/2010
Secretaría Ejecutiva

C. Juan Manuel Castell Carrillo,
Director de Publicaciones
Secretaría General de Gobierno.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 9, 135 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 50, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo sábado quince de mayo del presente año, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la siguiente documentación:

- Convenio de colaboración que celebran la institución de educación superior denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., y este organismo electoral, de fecha 14 de abril de 2010.
- Convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y este organismo electoral, de fecha 30 de abril de 2010.
- Convenio de apoyo y colaboración institucional para promover el respeto y protección a los derechos humanos, la equidad de género, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, de fecha 24 de febrero de 2010.

14 MAY 10 14:48 Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 14 de mayo de 2010

Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Gloria

emrj

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
Flores 2370, colonia Italia Providencia, | (33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518, |
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México | 01 800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx |